

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2014-00067

Con fundamento en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

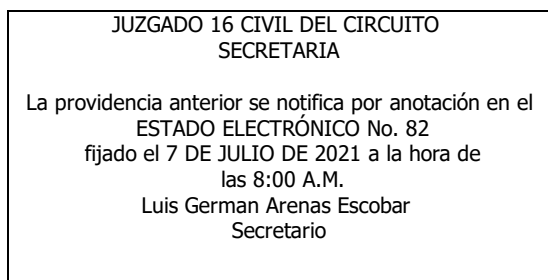
En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia de 1° de junio de 2021, se hace necesario citar a Emperatriz Chaparro Castiblanco como litisconsorte necesario, para que se pronuncie sobre la demanda dentro de los términos establecidos en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

La parte actora proceda a notificar a la convocada en la forma y términos previstos en los artículos 291 a 293 *ibidem*.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f16d9be4ed40978dba032913c3a40f09872006779133dde79e3093c434e8b8**

Documento generado en 06/07/2021 03:52:12 PM